

ES COPIA FIEL

152

JUAN CARLOS ARRILLAGA
Departamento Registro,
Despacho y Protocolización
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires

MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS



LA PLATA,

10 NOV 2014

VISTO los términos de la Ley N° 10.526, del Decreto N° 154/89 y las Resoluciones Ministeriales N° 188/89 y N° 189/90, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.526 establece que todos los establecimientos donde se ejerce la medicina veterinaria y/o los depósitos y/o las distribuidoras que expenden vacunas, zoterápicos y demás productos de uso en medicina veterinaria como, también, los que vendan animales de ornato o compañía, deberán hallarse previamente habilitados;

Que en el marco de la correspondiente habilitación de los citados establecimientos, la Ley N° 10.526 y su Decreto Reglamentario N° 154/89, requieren un Director y/o Asesor Técnico con matrícula vigente para su funcionamiento;

Que la Resolución Ministerial N° 188/89 estableció, en forma reglamentaria, los requisitos edilicios generales y particulares para consultorio veterinario, clínica, hospital o sanatorio, laboratorio de diagnóstico veterinario, albergue de animales y los dedicados a la comercialización de animales de ornato o compañía;

Que, por su parte, la Resolución N° 188/90 instauró los requisitos mínimos edilicios, de equipamiento y funcionamiento de los depósitos y/o distribuidoras que expendan vacunas, zoterápicos y demás productos de uso de medicina veterinaria;

Que el profesional interviniente como, también, el titular del establecimiento que se pretenda habilitar, deberán dar cuenta de la observancia de dichos requisitos, motivo por el cual resulta necesario instituir la incorporación de esa requisitoria a través de una Declaración Jurada;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto, conforme lo estipulado por el artículo 7 de la Ley N° 10.526;

Por ello,



[Handwritten signature]

**EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el formulario de Declaración Jurada para la habilitación de los establecimientos donde se ejercite la medicina veterinaria, los depósitos, las distribuidoras que expenden vacunas, zoterápicos y demás productos de uso en medicina veterinaria, como también los que venden animales de ornato o compañía, albergue de animales y laboratorios de diagnóstico veterinario, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Los establecimientos alcanzados por el Decreto N° 154/89 que requieran la habilitación ante los registros de este Ministerio de Asuntos Agrarios, deberán presentar la declaración jurada a que se refiere el artículo anterior.


ARTÍCULO 3°. Las declaraciones juradas - que acreditan el cumplimiento de los requisitos edilicios generales y particulares exigidos por las Resoluciones N° 188/89 y N° 188/90 - deberán ser suscriptas por el profesional veterinario Director y/o Asesor Técnico designado por el solicitante, como también por el titular del establecimiento.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar al Colegio de Veterinarios, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

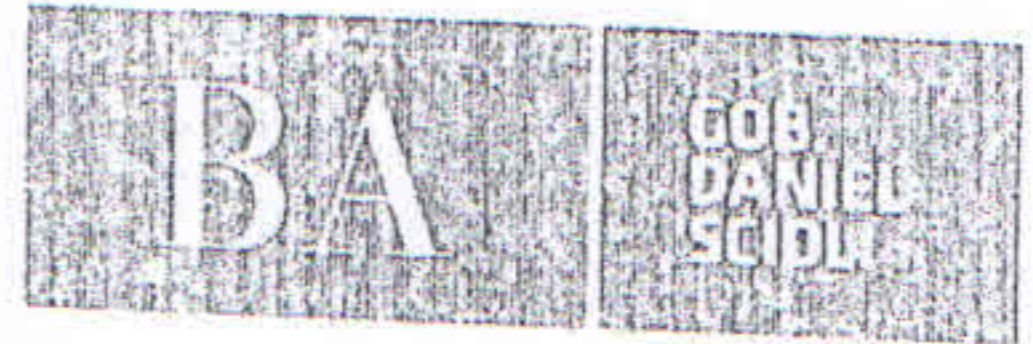
152


Lic. ALEJANDRO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires

ES COPIA FIEL

JUAN CARLOS ARRILLAGA
Departamento Registro,
Despacho y Protocolización
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires

MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS



*Subsecr. de Calidad Agroaliment. y Uso Agropecuario de los Recursos Naturales.
*Direcc. Prov. de Fiscalizac. Agropecuaria y Alimentaria.
*Dirección de Fiscalización Pecuaria y Alimentaria.

Marco Legal:
Ley 10526, Decreto Reglamentario 154/89 Resoluciones 188/89 y 188/90

Calle 12 esq. 51- Torre I - 6° Piso- La Plata (1900) - Buenos Aires
Tel. 0221- 4295200 int. 85265 - Fax. 0221 -4295343

Página Web:
www.maa.gba.gov.ar

SOLICITUD DE INSCRIPCION DE ESTABLECIMIENTOS VETERINARIOS DECLARACION JURADA DE RUBRO:

Establecimiento NOMBRE DE FANTASIA.....
Razón Social.....
Sitio en calle..... N°.....
Localidad..... Partido.....



RUBROS:

CONSULTORIO VETERINARIO

- A campo- Grandes Animales
- En Local - Pequeños Animales
 - Con internación NO SI
 - Utiliza Rayos X NO SI

HOSPITAL - CLINICA o SANATORIO

- Con internación NO SI
- Utiliza Rayos X NO SI

VENTA DE ZOOTHERÁPICOS

DEPOSITO Y/O DISTRIBUIDORA DE ZOOTHERAPICOS

VENTA DE ANIMALES DE ORNATO Y COMPAÑÍA

- Comercio mayorista de animales domésticos
- Comercio minorista de animales domésticos
- Pajarería doméstica

ALBERGUE DE ANIMALES

LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO

Conforme mi criterio profesional, manifiesto en carácter de Declaración Jurada, que el establecimiento reúne los requerimientos exigidos por la legislación vigente, Decreto Reglamentario 154/89 - Resoluciones 188/89 y 188/90.